

RESOLUCIÓN No. 369
DOCE (12) DE AGOSTO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CARTA DE ACEPTACIÓN N° MRAM-MC-047-2026”

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), en la plataforma del SECOP II el municipio de Ramiriquí y WILSON RICARDO TORRES VARGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 7.185.127 expedida en Tunja, firmaron el contrato N° MRAM-MC-047-2026, cuyo objeto es: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN Y CAJA DE CONTROL DE CAUDAL DE LA FUENTE DENOMINADA “EL PAPAYO” DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ”, por un valor de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 22.669.000) M/CTE, y un plazo de ejecución de dos (02) meses, a partir de la fecha del acta de inicio.

2. Que de conformidad con la carta de aceptación N° MRAM-MC-047-2026, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presento la póliza N° 39-46-101021194 de cumplimiento anexo 0 expedida el día seis (06) de agosto del año 2026, por la compañía Seguros del Estado S.A., identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la carta de aceptación, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
--------------	----------------	---------------------	---------	-----------------	----------





N° 39-46-101021194 Anexo 0	Cumplimiento	06/08/2026	Cumplimiento del contrato	\$ 2.266.900,00	Desde 04-08-2026 Hasta 10-04-2027
			Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que se emplee en la ejecución del contrato	\$ 2.266.900,00	Desde 04-08-2026 Hasta 10-10-2029
			Calidad del servicio	\$ 2.266.900,00	Desde 04-08-2026 Hasta 10-04-2027

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza N° 39-46-101021194 de cumplimiento anexo 0 expedida el día seis (06) de agosto del año 2026, por la compañía Seguros del Estado S.A, identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el contrato N° MRAM-MC-047-2026, cuyo objeto es: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN Y CAJA DE CONTROL DE CAUDAL DE LA FUENTE DENOMINADA “EL PAPAYO” DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ”, por un valor de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 22.669.000) M/CTE, y un plazo de ejecución de dos (02) meses, a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la secretaria de planeación para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Firmado en original

CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: secretaria de Gobierno Municipal

Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual

Proyecto: Laura Catalina Rubio / Dirección Técnica de Compras Públicas

Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual

Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal

